

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*  
*Distrito Judicial de Antioquia*



*Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de  
Extinción de Dominio de Antioquia*

*Medellín, miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022)*

Radicado Juzgado	<b>05-000-31-20-002-2020-00011-00</b>
Radicado Fiscalía	110016099068201900412 ED.
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Fiscalía	66 de Extinción de Dominio <sup>1</sup>
Afectados <sup>2</sup>	CARMEN MANUELA OYOLA PÉREZ CC 26.044.447
Asunto	Clausura probatoria y Traslado para presentación de alegatos de conclusión.
Sustanciatorio No.	128

Revisada diligentemente la práctica probatoria desarrollada en el expediente de conformidad con el auto que decretó pruebas, conforme a lo ordenado mediante acta de audiencia N° 016 de fecha 09 de mayo de 2022, y no habiendo pruebas por ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144<sup>3</sup> del CDEDD, **se declara formal y materialmente clausurado el debate probatorio** en esta causa y en consecuencia **se ordena correr traslado por la secretaría del despacho por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión**, vencidos los cuales pasará la causa a despacho para la emisión de la decisión de fondo que conforme a derecho corresponda a fin de dar por terminada la instancia.

Contra la presente decisión procede el recurso de REPOSICIÓN, de conformidad con el inciso 1° del artículo 63 del Código de Extinción de Dominio.

<sup>1</sup> Radicado Fiscalía 110016099068201900412 ED.

<sup>2</sup> Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

<sup>3</sup> Código de Extinción de Dominio Artículo 144. **Alegatos de conclusión** Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

Auto de sustanciación  
Radicado 05-000-31-20-002-2020-00011-00  
Proceso de Extinción de dominio  
Asunto. Clausura probatoria y Traslado para presentación de alegatos de conclusión.  
Afectados. CARMEN MANUELA OYOLA PÉREZ CC 26.044.447

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 035**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.  
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 26 de mayo de 2022

LORENA AREIZA MORENO  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Francisco Fabian Amaya Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 002 Especializado  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f43aec87701cf748e5ef17b4cbd77cad1331056afe0711713f72da783ebc0c4**  
Documento generado en 25/05/2022 12:50:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**